

los ligados al registro de patentes. Los gastos asociados al registro de patentes solo se considerarán costes elegibles cuando el beneficiario de la ayuda sea una PYME.»

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establecida en el 149.1 15.ª de la Constitución Española.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de julio de 2004.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.
Ilmo. Sr. Secretario General de Política Científica y Tecnológica.

13275 *ORDEN ECI/2358/2004, de 5 de julio, por la que se modifica la Orden CTE/3700/2003, de 23 de diciembre, por la que se efectúa la convocatoria del año 2004, para la concesión de ayudas para apoyo a Centros Tecnológicos.*

La Orden CTE/3185/2003, de 12 de noviembre, BOE de 15 de noviembre de 2003, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+I 2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica establece, en el apartado segundo, las Secciones que componen su ámbito material. Una de estas Secciones, la Sección 20.ª, se refiere al Apoyo a los Centros Tecnológicos actuación que, como señala la Orden de bases de 12 de noviembre, será objeto de una Orden de convocatoria específica. A ello obedece la publicación de la Orden CTE/3700/2003, de 23 de diciembre, que regula los aspectos necesarios para que los Centros Tecnológicos puedan realizar y obtener, en su caso, ayudas.

La Orden CTE/3185/2003, de 12 de noviembre, condiciona el pago de las ayudas a la aprobación de la Comisión Europea del régimen regulado en dicha Orden, lo que implica un proceso de notificación en el que los servicios de la Comisión pueden sugerir para la aprobación la introducción de algunos cambios en la propuesta que se les realiza, como ha sucedido en esta ocasión. Los cambios propuestos por los servicios de la Comisión repercuten también en la redacción de la Orden CTE/3700/2003 que ha de verse modificada, lo que se lleva a cabo con la publicación de la actual Orden.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Modificación del punto 2 del apartado tercero de la Orden CTE/3700/2003, de 23 de diciembre.

El punto 2 de dicho apartado queda redactado como sigue:

2. Las ayudas serán en forma de subvención, salvo en el caso de los proyectos de investigación industrial o desarrollo tecnológico en los que el coste de equipamiento de infraestructuras de I+D supere los 200.000 euros, que podrán ser objeto de ayuda en forma de subvención o de créditos reembolsables, atendiendo a las características de los proyectos.

Segundo.—Supresión de la letra f) del punto 1 del apartado octavo de la Orden CTE/3700/2003, de 23 de diciembre.

Letra f) queda suprimida.

Disposición final primera. *Título competencial.*—La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establecida en el 149.1.15.ª de la Constitución Española.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de julio de 2004.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilmo. Sr. Secretario general de Política Científica y Tecnológica.

13276 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de postgrado para formación y especialización en líneas de investigación de interés para el sector industrial.*

En los últimos años nuestro país, y concretamente el CSIC, ha realizado un importante esfuerzo de formación de personal investigador. Por otro lado, dentro de las políticas de aplicación de los resultados del Sistema de I+D a la sociedad y más concretamente al sistema productivo, la formación orientada a que las personas egresadas del sistema de formación reglada adquieran conocimientos y experiencia en áreas, técnicas, procedimientos y temas de investigación científica y técnica, adquiere una importancia capital, para que con este valor añadido su incorporación al sector privado sea más atractiva y represente uno de los elementos sustanciales del proceso de transferencia de resultados de investigación a la sociedad.

Por ello, el CSIC en su calidad de Organismo Gestor del Fondo Social Europeo (FSE) y en el marco de su Programa de Itinerario Integrado de Inserción Profesional (I3P), ha diseñado una actuación de Formación y Especialización de Personal Investigador, que se desarrollará en los Centros e Institutos de dicho Organismo, sobre temas relacionados con líneas de trabajo que tengan interés para el sector industrial.

Esta actuación, concebida como un programa formativo de becas de postgrado, financiado con recursos procedentes del Fondo Social Europeo para aquellas áreas geográficas susceptibles de recibir estas ayudas, se dirige a titulados superiores universitarios, que se hayan graduado y por consiguiente hayan obtenido el correspondiente título recientemente, para que puedan adquirir una preparación específica, con el fin de fortalecer la capacidad investigadora de los grupos de I+D, tanto del sector público como del privado, y mejorar la capacidad tecnológica de las Empresas mediante la formación de personal altamente cualificado para su incorporación al sistema Ciencia-Tecnología-Empresa. Por ello las becas tienen como finalidad principal la formación de aquellos titulados universitarios que deseen realizar una estancia de formación de un año de duración y con un programa apoyado por un Ente Promotor Observador (EPO) que, a través de una expresión de interés, respalde la pertinencia para el interés del sector económico o social correspondiente, del tema de formación propuesto. En este sentido los programas de formación que respalden cada beca podrán contar, si fuera necesario, con estancias en la propia sede del EPO, aunque siempre bajo la supervisión del tutor del CSIC y en este caso con la colaboración financiera del EPO en la cofinanciación que el programa FSE requiere.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos establecidos en su Disposición Transitoria Segunda.

En su virtud, resuelvo:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 150 becas de postgrado en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la realización de una estancia de formación en Centros o Institutos del CSIC, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores, en temas de interés para el sector industrial. Las becas tendrán una duración de un año, improrrogable, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Estas becas se distribuirán entre las distintas áreas científico-técnicas del CSIC, teniendo en cuenta los expedientes académicos y curricula vitae de los solicitantes, la demanda de solicitudes asignables a cada área científico-técnica, la disponibilidad e interés de proyectos de investigación financiados en los distintos Centros e Institutos, y las prioridades científicas del Organismo.

Segunda. *Plazo de solicitud.*—Las solicitudes podrán presentarse durante el mes de septiembre de 2004.

Tercera. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los ciudadanos de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión del título de licenciado, de ingeniero o arquitecto por

una Escuela Técnica Superior, o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición. La fecha de finalización de estudios debe ser Junio de 1999 o fecha posterior.

b) Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos, o encontrarse la homologación en tramitación en el momento de solicitarse la beca, debiendo ser esto acreditado documentalmente.

En el caso de encontrarse el título en fase de homologación, el becario queda obligado a notificar al CSIC, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada implicará automáticamente la pérdida de la condición de becario y de los derechos inherentes a la misma, iniciándose el procedimiento de reintegro de la ayuda.

c) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Acreditar la tutoría o dirección de un investigador de plantilla del CSIC o dependiente de otras entidades pero relacionado con dicho Organismo a través de su pertenencia a Centros Mixtos del CSIC, que disponga de financiación para la ejecución del trabajo relacionado con el programa de formación, así como la autorización del Director del correspondiente Centro o Instituto del CSIC.

f) Acreditar de forma fehaciente la relación y el acuerdo con un Ente promotor-observador (EPO), relativo al interés del programa de formación del candidato. El EPO podrá contribuir a la financiación parcial de la beca con una cantidad de hasta el 50% del importe bruto de la beca y cuyo compromiso deberá figurar en la acreditación referida.

Dicha acreditación se llevará a cabo mediante la cumplimentación del modelo correspondiente que estará a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, Serrano 113, 28006-Madrid y en la dirección Internet: <http://www.csic.es/postgrado/>.

g) Haber obtenido una calificación media de todas las asignaturas de la carrera igual o superior a 1,5, después de aplicar el siguiente baremo: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3 y Matrícula de Honor=4. Para el cálculo de la nota media se procederá del modo siguiente:

g1) Si se trata de asignaturas con créditos, se multiplicará el número de créditos de cada asignatura por el valor de la calificación obtenida en la misma, y dividiendo la suma de todos estos resultados parciales por el número total de créditos obtenidos en la licenciatura.

g2) En el caso de asignaturas sin créditos, se sumarán los valores de las calificaciones obtenidas en cada asignatura y se dividirá por el número total de asignaturas de la licenciatura.

g3) En los casos en los que se hayan cursado ciclos de la licenciatura en cada una de las modalidades anteriores, se calculará la nota media de cada ciclo de acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores. La nota media final será la media aritmética de las notas medias de cada ciclo.

h) En el caso de haber disfrutado de este tipo de beca en la convocatoria del año anterior, justificación pormenorizada de la necesidad de completar la formación mediante un año adicional.

Cuarta. *Dotación económica y financiación.*

4.1 La cuantía de las becas será de 13.200 euros brutos anuales.

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 20.202.780 del Programa 541-A del presupuesto de gastos del Organismo. La concesión de estas becas se condiciona a la existencia de presupuesto en cada momento.

4.2 Dicha cuantía será abonada directamente por el CSIC a los adjudicatarios, distribuyendo el importe total en doce mensualidades idénticas, que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Al importe bruto de la beca será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.3 El abono se efectuará con referencia a la situación de derecho del becario al día 15 del mes a que corresponda.

4.4 El CSIC se hará cargo asimismo de la inclusión de los beneficiarios en la póliza colectiva del Organismo para asistencia sanitaria no farmacéutica y accidentes corporales.

4.5 Las aportaciones de los EPOs como financiación parcial del programa de formación a que se refiere la disposición TERCERA en su apartado f), se efectuarán al CSIC, previa suscripción de los oportunos convenios de colaboración.

De acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales

a la participación Privada en Actividades de Interés General (BOE de 25), el EPO que participe en la financiación de las becas podrá acogerse, respecto de las aportaciones efectuadas, al régimen tributario previsto por los artículos 59 a 68 de dicha Ley, previa formalización de convenio de colaboración que se suscriba a este fin y siempre que reúna los requisitos que legal o reglamentariamente puedan serle exigidos.

Quinto. *Formalización de solicitudes.*—Los impresos de solicitud, que acompañan a esta convocatoria en el Anexo I, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano 113, 28006-Madrid, y en la dirección de internet: <http://www.csic.es/postgrado/>. Las solicitudes, que irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del CSIC, se presentarán en el Departamento de Postgrado y Especialización, en la dirección mencionada, por correo certificado o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles que no pertenezcan a la Comunidad Europea.

b) Título exigido, acompañado de certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia compulsada por la Autoridad Académica competente. En el caso de titulación en fase de homologación o convalidación, la documentación que lo acredite.

c) Breve currículum vitae del director o tutor del trabajo previsto.

d) Currículum vitae del solicitante según modelo que aparece como Anexo II, que se facilitará junto con el impreso de solicitud, o en la dirección de Internet antes indicada.

e) Memoria-anteproyecto, según modelo que aparece como Anexo III, descriptiva de la actividad que se propone desarrollar el solicitante (con una extensión máxima de 2.000 palabras) durante el período de disfrute de la beca, y que deberá incluir el informe del director o tutor previsto y el visto bueno del Director del Centro o Instituto donde se vaya a desarrollar el programa de trabajo. Eventualmente y siempre de acuerdo con el tutor, el programa de trabajo podrá integrar tareas que se realicen en otro centro del CSIC o en el EPO, siempre que temáticamente se asegure la coherencia del programa.

f) Breve historial científico del grupo investigador donde se integrará el becario, que se adjunta como Anexo IV, indicando su composición actual, financiación y actividad científica de los últimos cinco años, así como el número de becarios existentes, precisando los tipos de beca y los nombres del respectivo tutor o director de los mismos. En este documento se incluirán los nombres y las firmas de los investigadores que forman el grupo receptor.

g) Declaración formulada por el solicitante, que se adjunta como Anexo V, comprometiéndose a renunciar, en caso de resultar seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas.

h) Declaración de interés del EPO en el programa de actividad que se propone desarrollar el solicitante, que se adjunta como Anexo VI a esta convocatoria.

Sexta. *Período y condiciones de disfrute.*

6.1 El período de disfrute de la beca es de un año improrrogable, salvo casos excepcionales debidamente justificados, tal como recoge la disposición tercera, apartado h).

6.2 Los beneficiarios que resulten seleccionados deberán incorporarse al centro para el que obtengan la beca en la fecha que se indique en la notificación de concesión. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

El aplazamiento para la incorporación o la posterior interrupción del disfrute de la beca requerirán la autorización expresa y por escrito del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que se concederá excepcionalmente previa acreditación de causas debidamente justificadas. Solo podrán solicitarse 3 meses de interrupción por causa de incompatibilidad, durante todo el tiempo de duración de la beca.

6.3 En el caso de que el becario renuncie a la beca durante los primeros tres meses de disfrute de la misma, ésta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición. El Director del Departamento de Postgrado y Especialización gestionará este trámite.

6.4 El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcional con el CSIC o

con el centro de este Organismo en el que vaya a desarrollar la actividad formativa. Asimismo el CSIC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

Igualmente del disfrute de la beca no deriva ningún derecho de la naturaleza expresada, respecto del EPO interesado.

6.5 El disfrute de estas becas exige dedicación exclusiva a fin de que el becario adquiera suficiente cualificación, por lo que será incompatible con cualquier otro tipo de beca, ayuda o remuneración, financiada con fondos públicos o privados, españoles, extranjeros o concedidas por la Unión Europea, incluido el subsidio de desempleo.

Únicamente serán compatibles estas becas con la percepción de bolsas de viaje, siempre que el becario cuente para ello con la autorización expresa y escrita del Director del Departamento de Postgrado y Especialización.

Séptima. Selección de candidatas.

7.1 La selección de los candidatos será realizada por un Comité, presidido por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica o persona en quién delegue, y constituido por el Director del Departamento de Postgrado y Especialización, que actuará de secretario y los ocho Coordinadores de Área del CSIC.

7.2 Para la selección se tendrán en cuenta:

- a) Los méritos académicos y científicos del solicitante (hasta 5 puntos).
- b) El historial y actividad científica del equipo receptor (hasta 1 punto).
- c) El interés y oportunidad del tema de investigación propuesto, así como el carácter formativo del plan de trabajo (hasta 1 punto).
- d) El interés del EPO y en general los requisitos del Programa Operativo del FSE. Se considerará mérito preferente el mayor grado de compromiso del EPO expresado en términos de porcentaje de cofinanciación de la beca (hasta 3 puntos).

7.3 Los candidatos preseleccionados podrán ser citados para una entrevista personal.

7.4 Finalizado el proceso selectivo, el Comité elevará a la Presidencia del CSIC una propuesta motivada conteniendo la relación de los candidatos a los que se deba conceder la beca, así como una relación de suplentes.

La concesión será notificada a los beneficiarios con indicación de la fecha en la que habrán de incorporarse al centro que en cada caso corresponda.

7.5 Las solicitudes y documentación presentadas por los candidatos que no obtengan beca podrán ser retiradas por los interesados en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se haga público el resultado de la selección efectuada. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Octava. Resolución del procedimiento.

8.1 Las becas se concederán mediante resolución administrativa del Presidente del CSIC y su concesión se notificará en el plazo máximo de 90 días, a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes. La falta de resolución dentro de ese plazo tendrá carácter desestimatorio.

Con carácter previo a la resolución de concesión de becas, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, a cuyo efecto se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Organización Central del CSIC, c/ Serrano 113 y 117, así como en la dirección de Internet <http://www.csic.es/postgrado/>, la relación de candidatos seleccionados y la de suplentes, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes.

8.2 La resolución especificará los candidatos a los que se les concede beca y los que, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, se considerarán suplentes.

8.3 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

8.4 Una vez resuelta la convocatoria, el CSIC suscribirá con los EPOs que tengan comprometida una financiación parcial en el programa de formación del candidato, y en los términos previstos en la norma tercera f), los convenios de colaboración a que se refiere el punto 4.5 de la norma cuarta, en los que se detallará la forma y demás circunstancias en que habrán de efectuarse los abonos al CSIC de las financiaciones acordadas.

Novena. Obligaciones de los becarios.

9.1 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

9.2 Los becarios estarán obligados a:

9.2.1 Incorporarse al centro señalado para el disfrute de la beca en la fecha indicada en la notificación de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento en los términos expresados en la disposición sexta, apartado 2 de la presente convocatoria.

9.2.2 Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha actividad y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por el tutor o director.

9.2.3 Desarrollar su labor en el centro para el que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de la misma, siendo necesaria para cualquier cambio de centro, de tutor o de programa de trabajo, la autorización del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que decidirá de acuerdo con la Dirección de los centros correspondientes. En el caso de que el programa de formación contemple parte de su desarrollo en el EPO y/o en otro centro del CSIC, el becario, siempre con el conocimiento del tutor o director del trabajo y del Director o Responsable del EPO o centro, podrá incorporarse temporalmente a dicho centro, ajustándose a las normas de organización y funcionamiento del EPO o centro del CSIC.

9.2.4 Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe descriptivo de la labor realizada con una extensión máxima de 1.000 palabras. El informe, que deberá incluir el V.º B.º del tutor o director, será dirigido al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, así como, en su caso, al EPO correspondiente.

El abono de la última mensualidad de la beca quedará condicionado a la entrega efectiva del referido informe.

9.2.5 Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario del CSIC en el Programa I3P, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

9.2.6 Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

9.2.7 Poner en conocimiento del CSIC, con carácter inmediato y a través del director o tutor, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

Décima. Incumplimiento.—La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el Artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 37 de dicho texto legal.

La Comisión de selección elevará al Presidente del CSIC con la propuesta de adjudicación una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios.

Undécima. Aplazamiento y suspensión.—No se admitirán aplazamientos del periodo de disfrute de las becas, ni interrupciones del mismo salvo casos excepcionales, debidamente justificados y previa autorización escrita del Director del Departamento de Postgrado y Especialización.

En tales supuestos se retrasará o suspenderá respectivamente el abono de la dotación económica de las becas, pudiendo ser recuperado el periodo aplazado o interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a cuatro meses y dicho periodo será recuperable. La dotación de la beca será del 100 por 100 mientras dure la baja por maternidad.

Duodécima. Notificación y publicación.—La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios de las becas. Igualmente se notificará a los candidatos suplentes su condición de tales. Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.6.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el Boletín Oficial del Estado el nombre y apellidos de los candidatos y suplentes seleccionados.

Decimotercera. *Régimen Jurídico*.—La presente convocatoria se regirá por la Orden de 21 de septiembre de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas predoctorales por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Asimismo, la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) 1260/1999, se ajusta a las disposiciones de los

Tratados y de los actos adoptados en virtud de los mismos, así como a las de las políticas comunitarias. Del mismo modo, esta convocatoria respeta la normativa comunitaria de aplicación en las acciones de información y publicidad: los artículos 34 y 36 del Reglamento antes citado, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos estructurales, y el Reglamento de la Comisión Europea n.º 1159/2000, de 30 de mayo, relativo a las acciones de información y de publicidad a llevar a cabo por los Estados miembros sobre las intervenciones estructurales.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 24 de Junio de 2004.—El Presidente, Carlos Martínez Alonso.



MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CIENCIA



CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CONVOCATORIA DE BECAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PROGRAMA I3P (ANEXO I)

IMPRESO DE SOLICITUD

De conformidad con el Programa de Itinerario Integrado de Inserción Profesional (I3P) del CSIC, en su calidad de Organismo Gestor del Fondo Social Europeo (FSE), para la Formación y Especialización de Personal Investigador, se solicita una beca de acuerdo con los datos que se facilitan a continuación y de la documentación adjunta:

Modalidad de beca: **POSTGRADO**

Sólo se admitirá una solicitud por cada candidato.

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1º apellido		2º apellido		Nombre		DNI		Letra del NIF		Pasaporte/NIE	
Fecha de nacimiento Día Mes Año			Género Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		Situación laboral Ocupado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/>		En el caso de los desempleados: <input type="checkbox"/> menos de 1 año; <input type="checkbox"/> entre 1 y 2 años; <input type="checkbox"/> más de 2 años				
Dirección postal particular				Código postal		Ciudad		Provincia			
País			Teléfono		Fax		Correo electrónico				
¿Ha disfrutado de alguna beca o ayuda semejante a la que solicita? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						¿Tiene actualmente alguna beca, ayuda o contrato incompatible con la beca? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					

2. DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

Titulación académica				Universidad en la que concluyó su Licenciatura				País			
Año de inicio y terminación de estudios Inicio Terminación			Calificaciones del expediente académico ¹ MH SB NB AP				Nota media del expediente ¹				
Otros títulos universitarios								Título extranjero SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

3. CENTRO DE APLICACIÓN DE LA BECA Y TÍTULO DEL TRABAJO A REALIZAR

Instituto/Centro del CSIC				Código del Instituto/Centro del CSIC ²		Teléfono				
Dirección postal			C. postal		Ciudad		Provincia			
Director del trabajo Nombre		Primer apellido		Segundo apellido		Categoría		D.N.I.		
Codirector del trabajo (en su caso) Nombre		Primer apellido		Segundo apellido		Categoría		D.N.I.		
Título del trabajo a realizar:										
Referencia y título del proyecto de investigación en el que se integra										

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Del solicitante: <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, equivalente para nacionales de la EU o tarjeta de residente <input type="checkbox"/> Curriculum vitae del solicitante <input type="checkbox"/> Certificación académica personal y justificante del título <input type="checkbox"/> Memoria del proyecto de tesis con el VºBº del Director del Centro <input type="checkbox"/> Declaración sobre incompatibilidad en el disfrute de la beca		Del solicitante, en los casos que proceda: <input type="checkbox"/> Homologación o reconocimiento de título extranjero <input type="checkbox"/> Declaración de haber disfrutado de beca o ayuda similar a la que solicita	
Del responsable científico ó Director de la Tesis <input type="checkbox"/> Breve curriculum vitae del responsable científico <input type="checkbox"/> Historial científico del grupo investigador receptor		Del Codirector, en los casos que proceda: <input type="checkbox"/> Breve curriculum vitae del Codirector	
Del Ente Promotor Observador (EPO): <input type="checkbox"/> Documento de expresión de interés			

En a de de 2004

Firma del solicitante:

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

ANEXO II
CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE
 (puede reemplazarse por otro formato equivalente)

Apellidos Nombre:
 DNI, pasaporte ó NIE:

(Utilice las páginas que sean necesarias)

Incluya la información más relevante de los siguientes apartados:

1.- Titulación académica

Denominación del título.
 Universidad y Centro en que terminó la Licenciatura/Ingeniería.
 Fecha de terminación de estudios.
 Estancias en otros centros durante los estudios superiores.

2.- Otras titulaciones académicas

3.- Participación en Proyectos de Investigación

Título del Proyecto/Trabajo/Estudio.
 Entidad u Organismo en el que lo realizó.
 Duración.
 Responsable del Proyecto/Trabajo/Estudio.

4.- Becas y contratos disfrutados.

Organismo que concedió la beca o contrato.
 Finalidad (tesis, trabajo de investigación, etc.)
 Fecha de inicio y de fin.
 Centro de aplicación de la beca o contrato.

5.- Participación en Seminarios, Congresos, Cursos y en Eventos de Difusión Científica.

Denominación del evento.
 Lugar de celebración y año.
 Entidad/grupo organizador.
 Tipo de participación.

6.- Publicaciones.

Autores, Título, Revista, Año, Volumen, Páginas.

7.- Conocimiento de idiomas.

8.- Otros méritos.

Lugar y fecha:

Firma del solicitante:

ANEXO III
MEMORIA DEL PROYECTO DE TESIS O TRABAJO A REALIZAR
E INFORME DEL DIRECTOR O RESPONSABLE CIENTIFICO

Apellidos y nombre del solicitante de la beca:

Apellidos y nombre del Responsable Científico:
DNI ó pasaporte:

Memoria del Proyecto de Tesis Doctoral o Trabajo a realizar. Máximo 2000 palabras

--

Informe del Responsable Científico sobre el solicitante y su proyecto de trabajo.

--

Datos del Director de la Tesis o Responsable Científico:

Apellidos y Nombre:
Cargo:

Firma de conformidad del Director de la Tesis o Responsable Científico:

Firma de conformidad del Director del
Instituto/Centro del CSIC:

Apellidos y Nombre:

ANEXO IV
BREVE HISTORIAL CIENTIFICO DEL GRUPO RECEPTOR

Nombre del grupo receptor:

Breve historial científico:

Apellidos y nombres de los investigadores que forman el grupo receptor:

Firmas de los investigadores que forman el grupo receptor:

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD
EN EL DISFRUTE DE LA BECA

DATOS DEL DECLARANTE

1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI/Pasaporte/NIE	
Dirección particular		Código postal	Ciudad	Provincia

EXPONE:

Que con motivo de presentar una solicitud de beca del programa de formación de investigadores, según el Programa de Itinerario Integrado de Inserción Profesional (I3P) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

DECLARA:

Que su situación personal es la siguiente:

No se encuentra incurso en ninguna de las situaciones de incompatibilidad señaladas en la convocatoria, al no disfrutar actualmente de beca, ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, ni sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con alguna entidad.

Que actualmente disfruta de una beca, ayuda o salario de las siguientes características:

Tipo de relación <input type="checkbox"/> Beca; <input type="checkbox"/> Ayuda <input type="checkbox"/> Sueldo o salario	Entidad	Fecha de terminación de la vinculación		
Dirección de la entidad	C.P.	Ciudad	Provincia	

y que en el caso de que le sea concedida la beca y previamente a su incorporación al centro de aplicación de la misma, realizará la petición de baja a la situación anteriormente descrita o, en su defecto, presentará la renuncia a la beca de formación solicitada.

Y para que conste, a los efectos de solicitud de una beca de formación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, lo firmo en a de .

Firma

ANEXO VI**EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL ENTE PROMOTOR OBSERVADOR (EPO)**

Don/Dña , con NIF nº , como¹ de la Empresa con CIF nº y domicilio social en², código postal , calle , número , constituida ante el Notario de² e inscrita en el Registro Mercantil de² , de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas y en relación con lo establecido en la Convocatoria de Becas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) de fecha de de ,

MANIFIESTA su interés en la beca de formación, en su modalidad de **Postgrado**, solicitada según los datos que se incluyen a continuación:

Apellidos, Nombre del candidato que solicita la beca de Postgrado:
Apellidos, Nombre del Investigador Responsable del candidato:
Instituto del CSIC en donde se realizará el trabajo:
Datos sobre el Proyecto al que se incorporaría el candidato: Código o referencia del proyecto: Organismo concesionario:
Razones justificativas sobre el interés de la Empresa:

y en el caso de concesión, la Empresa se compromete a cofinanciar dicha Beca:

NO SI³ con un porcentaje (de 0% al 50%) %.

Fecha: de de Firma y sello

¹ Cargo que ocupa en la Empresa

² Localidad

³ En caso de concesión de la Beca y de existir compromiso de cofinanciación, se formalizará entre la Empresa y el CSIC un Convenio según la Norma Tercera f) de la convocatoria.

Aclaraciones para cumplimentar el impreso de solicitud

(1) Nota media: Indique en cada casilla el número de Aprobados, Notables, Sobresalientes y Matriculas de Honor. A las calificaciones se les asignará el valor siguiente: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3, Matrícula de Honor=4.

Para el cálculo de la nota media se procederá del modo siguiente:

- a) Si se trata de asignaturas con créditos, se multiplicará el número de créditos de cada asignatura por el valor de la calificación obtenida en la misma, y dividiendo la suma de todos estos resultados parciales por el número total de créditos obtenidos en la licenciatura.
- b) En el caso de asignaturas sin créditos, se sumarán los valores de las calificaciones obtenidas en cada asignatura y se dividirá por el número total de asignaturas de la licenciatura.
- c) En los casos en los que se hayan cursado ciclos de la licenciatura en cada una de las modalidades anteriores, se calculará la nota media de cada ciclo de acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores. La nota media final será la media aritmética de las notas medias de cada ciclo.

(2) Códigos de los Institutos y Centros del CSIC (orden alfabético)

050167	CTRO. ANDALUZ DE BIOLOGIA DEL DESARROLLO (CABD)
010664	CTRO. DE ASTROBIOLOGIA (CAB)
050105	CTRO. DE BIOLOGIA MOLECULAR (CBM)
080101	CTRO. DE CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES (CCMA)
090202	CTRO. DE EDAF. Y BIOL. APLICADA DEL SEGURA (CEBAS)
000107	CTRO. DE ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES (CEAB)
010105	CTRO. DE FISICA 'MIGUEL A. CATALAN' (CFMAC)
120307	CTRO. DE HUMANIDADES (CH)
080164	CTRO. DE INVESTIG. SOBRE DESERTIFICACION (CIDE)
040105	CTRO. DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (CID)
050204	CTRO. DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS (CIB)
010202	CTRO. DE TECNOL. FISICAS 'TORRES QUEVEDO' (CETEF)
210201	CTRO. INFORMACION Y DOCUM. CIENTÍFICA (CINDOC)
050809	CTRO. INV. CARDIOVASCULAR (CIC)
070105	CTRO. MEDIT. INV. MARINAS Y AMBIENTALES (CMIMA)
010169	CTRO. NACIONAL DE ACELERADORES (CNA)
050402	CTRO. NAL. DE BIOTECNOLOGÍA (CNB)
040201	CTRO. NAL. DE INVESTIGACIONES METALURGIC (CENIM)
900104	DELEGACION DEL CSIC EN ANDALUCIA
900107	DELEGACION DEL CSIC EN ARAGON
900109	DELEGACION DEL CSIC EN CANARIAS
900106	DELEGACION DEL CSIC EN CASTILLA-LEON
900101	DELEGACION DEL CSIC EN CATALUÑA
900103	DELEGACION DEL CSIC EN GALICIA
900108	DELEGACION DEL CSIC EN MADRID
900105	DELEGACION DEL CSIC EN VALENCIA
130402	ESCUELA DE ESTUDIOS ARABES (EEA)
120402	ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANOAMERICANOS (EEHA)
120202	ESCUELA ESPAÑ. DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA (EEHAR)
100102	ESTACION AGRICOLA EXPERIMENTAL (EAE)
060401	ESTACION BIOLOGICA DE DOÑANA (EBD)
090101	ESTACION EXPERIMENTAL 'AULA DEI' (EEAD)
060403	ESTACION EXPERIMENTAL DE ZONAS ARIDAS (EEZA)
090201	ESTACION EXPERIMENTAL DEL 'ZAIDIN' (EEZ)
090205	ESTACION EXPERIMENTAL 'LA MAYORA' (EELM)
030261	INST. ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA (IACT)
060163	INST. BOTANICO DE BARCELONA (IBB)
070301	INST. DE ACUICULTURA TORRE DE LA SAL (IATS)
010401	INST. DE ACUSTICA (IA)
080109	INST. DE AGRICULTURA SOSTENIBLE (IAS)
080169	INST. DE AGROBIOTEC. Y REC. NATURALES (IARN)
110104	INST. DE AGROQUIM. Y TECNOL. ALIMENTOS (IATA)
160104	INST. DE ANALISIS ECONOMICO (IAE)
120263	INST. DE ARQUEOLOGÍA (IAM)
010601	INST. DE ASTROFISICA DE ANDALUCIA (IAA)
000361	INST. DE ASTRONOMIA Y GEODESIA (IAG)
010502	INST. DE AUTOMATICA INDUSTRIAL (IAI)
050108	INST. DE BIOL. MOL. CEL. CANCER DE SALAMANCA (IBMCC)
050169	INST. DE BIOL. MOL. CEL. PLANTAS 'P. YUFERA' (IBMCP)
050102	INST. DE BIOLOGIA MOLECULAR DE BARCELONA (IBMB)
050164	INST. DE BIOLOGIA Y GENETICA MOLECULAR (IBGM)
050507	INST. DE BIOMEDICINA DE VALENCIA (IBV)
050563	INST. DE BIOQUÍMICA (IB)
050505	INST. DE BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSÍNTESIS (IBVF)
020403	INST. DE CARBOQUIMICA (ICB)

(2) Códigos de los Institutos y Centros del CSIC (orden alfabético)

020401	INST. DE CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA (ICP)
040301	INST. DE CERAMICA Y VIDRIO (ICV)
020164	INST. DE CIENC. DE MATERIALES DE ARAGON (ICMA)
020102	INST. DE CIENCIA DE MATERIALES BARCELONA (ICMAB)
010101	INST. DE CIENCIA DE MATERIALES MADRID (ICMM)
020165	INST. DE CIENCIA DE MATERIALES SEVILLA (ICMS)
020402	INST. DE CIENCIA Y TECNOLOGIA POLIMEROS (ICTP)
040302	INST. DE CIENCIAS DE LA CONST. E. TORROJA (IETCC)
030102	INST. DE CIENCIAS DE LA TIERRA 'J. ALMERA' (ICTJA)
010605	INST. DE CIENCIAS DEL ESPACIO (ICE)
070103	INST. DE CIENCIAS DEL MAR (ICM)
070302	INST. DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCIA (ICMAN)
160105	INST. DE ECONOMIA Y GEOGRAFIA (IEG)
130464	INST. DE EST. ISLAMICOS Y ORIENTE PROXIMO (IEIOP)
160107	INST. DE EST. SOCIALES AVANZADOS ANDALUCIA (IESAA)
010103	INST. DE ESTRUCTURA DE LA MATERIA (IEM)
200101	INST. DE ESTUDIOS GALLEGOS P. SARMIENTO (IEGPS)
050763	INST. DE FARMACOLOGIA Y TOXICOLOGIA (IFT)
110106	INST. DE FERMENTACIONES INDUSTRIALES (IFI)
130103	INST. DE FILOLOGIA (IFL)
150102	INST. DE FILOSOFIA (IFS)
010206	INST. DE FISICA APLICADA (IFA)
010166	INST. DE FISICA CORPUSCULAR (IFIC)
010167	INST. DE FISICA DE CANTABRIA (IFCA)
010168	INST. DE FISICA TEORICA (IFTE)
030163	INST. DE GEOLOGIA ECONOMICA (IGE)
210561	INST. DE GESTION INNOVACION Y CONOCIMIENTO (INGENIO)
210264	INST. DE HIST. DE LA CC. Y DOC. 'L. PIÑERO' (IHCD)
120105	INST. DE HISTORIA (IH)
060469	INST. DE INV. EN RECURSOS CINEGETICOS (IREC)
010108	INST. DE INV. INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IIIA)
020304	INST. DE INV. QUIM. Y AMB. J. PASCUAL VILA (IIQAB)
090203	INST. DE INVEST. AGROBIOL. DE GALICIA (IIAG)
050501	INST. DE INVEST. BIOMEDICAS ALBERTO SOLS (IIB)
050506	INST. DE INVEST. BIOMEDICAS BARCELONA (IIBB)
070401	INST. DE INVESTIGACIONES MARINAS DE VIGO (IIM)
020303	INST. DE INVESTIGACIONES QUIMICAS (IIQ)
110101	INST. DE LA GRASA (IG)
130101	INST. DE LA LENGUA ESPAÑOLA (ILE)
010164	INST. DE MATEMAT. Y FISICA FUNDAMENTAL (IAMF)
050502	INST. DE MICROBIOLOGIA BIOQUIMICA (IMB)
010203	INST. DE MICROELECTRONICA DE BARCELONA (IMB-CNM)
010205	INST. DE MICROELECTRONICA DE MADRID (IMM-CNM)
010204	INST. DE MICROELECTRONICA DE SEVILLA (IMS-CNM)
050601	INST. DE NEUROBIOLOGIA 'RAMON Y CAJAL' (INRC)
050666	INST. DE NEUROCIENCIAS (IN)
110261	INST. DE NUTRICION Y BROMATOLOGIA (INB)
010301	INST. DE OPTICA 'DAZA DE VALDES' (IO)
060301	INST. DE PARASITOL. Y BIOMED. 'LOPEZ NEYRA' (IPBLN)
110108	INST. DE PRODUCTOS LACTEOS DE ASTURIAS (IPLA)
020302	INST. DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOL. (IPNA)
020101	INST. DE QUIMICA FISICA 'ROCASOLANO' (IQFR)
020404	INST. DE QUIMICA MEDICA (IQM)
020301	INST. DE QUIMICA ORGANICA GENERAL (IQOG)
080102	INST. DE REC. NAT. Y AGROBIOL. SALAMANCA (IRNASA)
080103	INST. DE REC. NAT. Y AGROBIOL. SEVILLA (IRNAS)
010563	INST. DE ROBOTICA E INFORMATICA INDUST. (IRII)
020166	INST. DE TECNOLOGIA QUIMICA (ITQ)
110105	INST. DEL FRIO (IF)
000168	INST. MEDITERRANEO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IMEDEA)
040102	INST. NAL. DEL CARBON 'FCO. PINTADO FE' (INCAR)
060402	INST. PIRENAICO DE ECOLOGIA (IPE)
130205	INST. 'MILA Y FONTANALS' (IMF)
040107	LAB. INV. EN TECNOLOGIA DE LA COMBUSTION (LITEC)
090204	MISION BIOLOGICA DE GALICIA (MBG)
060501	MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES (MNCN)
030361	OBSERVATORIO DE FISICA COSMICA DEL EBRO (OE)
902001	ORGANIZACION CENTRAL DEL CSIC (ORGC)
060102	REAL JARDIN BOTANICO (RJB)
050569	UNIDAD DE BIOFISICA (UBF)
160106	UNIDAD DE POLITICAS COMPARADAS (UPC)
070102	UNIDAD DE TECNOLOGIA MARINA (UTM)